



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 95 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/582/Add.4)]

55/202. Seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998, y 54/224, de 22 de diciembre de 1999,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de su tamaño, recursos limitados, dispersión geográfica y, en la mayoría de los casos, aislamiento de los mercados, se enfrentan a problemas especiales y únicos de carácter ecológico y económico en sus iniciativas por lograr el desarrollo sostenible, y que es necesario mejorar su capacidad para aprovechar efectivamente las oportunidades que ofrecen la liberalización del comercio y la mundialización, y al mismo tiempo reducir al mínimo sus efectos negativos en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también la Declaración³ y el documento de examen³ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴,

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Véase resolución S-22/2, anexo.

⁴ A/55/185.

Habiendo examinado también el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones⁵,

Tomando nota del informe del segundo seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, negociaciones, gestión y estrategia, que se celebró en Apia (Samoa) del 26 de julio al 4 de agosto de 2000⁶,

Tomando nota de los importantes esfuerzos por aplicar el Programa de Acción en los planos nacional e internacional y de la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando los esfuerzos que se hacen en el plano nacional, incluso mediante apoyo financiero efectivo,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para celebrar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Saint Kitts y Nevis de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en diciembre de 2000⁷ y el ofrecimiento del Gobierno de Chipre de acoger el tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en enero de 2001,

Teniendo presente la continua necesidad de financiar los proyectos que fueron presentados, dentro del contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otros en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción, y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y suplementen esos esfuerzos,

Tomando nota de la labor que están realizando el Comité de Políticas de Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales sobre un índice de vulnerabilidad, que incorpora, entre otras cosas, factores de vulnerabilidad ambientales y económicos,

1. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma sólida y efectiva el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² y de la Declaración³ y el documento de examen³ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones;

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos nacionales, subregionales y regionales por ejecutar el Programa de Acción;

3. *Invita* a los órganos y organismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales a que, en el contexto de sus respectivos mandatos, incorporen en sus programas medidas para la ejecución del Programa de Acción;

4. *Invita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, como parte de los preparativos del examen decenal de los progresos logrados

⁵ TD/390.

⁶ A/C.2/55/3.

⁷ Véase UNEP/CBD/ExCOP/1/3, segunda parte, anexo.

⁸ Véase A/S-22/4.

en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, determinen las medidas que permitan aplicar de manera efectiva el Programa de Acción;

5. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales, que apoyen los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la ejecución ulterior del Programa de Acción, entre otras cosas, proporcionando recursos técnicos y financieros adecuados, teniendo presente la Declaración y el documento de examen para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz;

6. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo a incrementar su capacidad de utilizar con eficacia los beneficios de la mundialización y a mitigar sus efectos negativos, incluso reduciendo la brecha digital y promoviendo oportunidades digitales en la esfera de las tecnologías de la información y de las comunicaciones;

7. *Invita* a todos los agentes pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;

8. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad;

9. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y pide al Secretario General que considere medios de seguir fortaleciendo a la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de fomento de la capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales, y a que presente propuestas en este sentido;

10. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de Alemania, Italia, el Japón y Noruega al fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y alienta a otros Estados Miembros a que hagan lo propio, en particular para apoyar a la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior de Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*87a. sesión plenaria
20 de diciembre de 2000*